



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 0129-2019-APN-DIR

Callao, 20 de noviembre de 2019

VISTAS:

Las Cartas N° SDIS-JFLO-1325-2019 y N° GSUM-SDID-1345-2019, recibidas con fechas 13 de noviembre de 2019, y 15 de noviembre de 2019, respectivamente, mediante las cuales la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. solicita a la Autoridad Portuaria Nacional el cambio de operador portuario de CONSORCIO TERMINALES a su favor;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 8 de la referida ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1022, establece que la APN evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades portuarias, (actualmente Viabilidades Técnicas Portuarias Temporales, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147) comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los lineamientos de política portuaria nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, con fecha 02 de febrero de 1998, CONSORCIO TERMINALES suscribió con la empresa PETROLEOS DEL PERU S.A., un Contrato de Operaciones para los Terminales del Sur, por un plazo de quince (15) años, prorrogables hasta por dieciocho (18) meses adicionales, con la finalidad de desarrollar las actividades de recepción, almacenamiento y despacho de hidrocarburos en las Plantas de Abastecimiento, luego de haber ganado el correspondiente Concurso Público convocado por la CEPRI – PETROPERÚ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0150-99/DCG de fecha 22 de abril de 1999, la Dirección de Capitanías y Guardacostas autorizó a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A., el derecho de uso de área acuática de un total de 36,637.25 m², correspondiente a dos (2) tuberías submarinas, cuatro (4) boyas de amarre de primera clase que conforman un área de operaciones con la finalidad de desarrollar actividades de descarga, recepción y despacho de Hidrocarburos en las Plantas de Abastecimiento y una (1) boya de señalización, ubicados en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0454-99/DCG de fecha 08 de noviembre de 1999, la Dirección de Capitanías y Guardacostas resolvió transferir a favor del CONSORCIO TERMINALES, la autorización del derecho de uso de área acuática otorgada a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A., mediante Resolución Directoral N° 0150-99/DCG de fecha 22 de abril de 1999, de acuerdo con el Contrato de Operación para los terminales del Sur de fecha 02 de febrero de 1998, celebrado entre CONSORCIO TERMINALES con PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A., por un plazo de quince (15) años, prorrogables hasta por dieciocho (18) meses adicionales, con la finalidad de desarrollar las actividades de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos en las Plantas de Abastecimiento, la misma que caducó el 02 de febrero de 2013;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 022-2000/DCG fecha 27 de enero del 2000, la Dirección de Capitanías y Guardacostas resolvió a favor de CONSORCIO TERMINALES, la titularidad de la autorización de concesión en uso de un área acuática de 55,135.20 m², por contrato de operaciones con la empresa PETROLEOS DEL PERU S.A., correspondiente a un (01) terminal portuario multiboyas constituido por tres (03) tuberías submarinas, cuatro (04) boyas de amarre, un (01) boyarín, una (01) boya de señalización y el área acuática utilizada como área de operaciones de naves (carga y descarga) comprendidas entre las boyas de amarre, ubicado en el puerto y distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2000/DCG de fecha 24 de febrero del 2000, la Dirección de Capitanías y Guardacostas autorizó transferir a CONSORCIO TERMINALES, el derecho de uso de área acuática de un total de 49,849.65 m², por contrato de operación con la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A., correspondiente a dos (2) tuberías submarinas, cuatro (4) boyas de amarre de primera clase que conforman un área de operaciones con la finalidad de desarrollar actividades de descarga, recepción y despacho de hidrocarburos en las plantas de abastecimiento u una (1) boya de señalización, ubicados en el Puerto de Pisco, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, la misma que caducó el 2 de febrero de 2013;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0417-2002/DCG de fecha 4 de julio de 2002, la Dirección de Capitanías y Guardacostas resolvió otorgar a CONSORCIO TERMINALES, el derecho de uso de área acuática de 561.44 m² para la instalación de una (1) tubería submarina de 1,842 metros de longitud y 12 pulgadas de diámetro, que será utilizada para la descarga final de aguas residuales tratadas, situada en la bahía del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, la misma que caducó el 02 de febrero de 2013;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 182-2014-MGP/DGCG, N° 087-2014-MGP/DGCG y N° 175-2014-MGP/DGCG, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) renovó el derecho de uso de áreas acuáticas de los Terminales de Ilo, Mollendo y Pisco, respectivamente, de CONSORCIO TERMINALES, por el periodo comprendido del 02 de febrero de 2014 hasta el 02 de agosto de 2014;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 064-2015-APN-DIR de fecha 7 de diciembre de 2015, la APN otorgó a CONSORCIO TERMINALES, la Viabilidad Técnica Portuaria para la renovación de la autorización de derecho de uso de área acuática del Terminal Multiboyas Ilo ubicado en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, por un período de veinte (20) años, por un área total de 87,297.98 m²;

Que, por medio de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 065-2015-APN/DIR de fecha 07 de diciembre de 2015, la APN otorgó a CONSORCIO TERMINALES la Viabilidad Técnica Portuaria para la renovación de la autorización de derecho de uso de área acuática y franja ribereña del Terminal Multiboyas Mollendo ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por un periodo de veinte (20) años, por un área total de 151,040.68 m²;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 066-2015-APN/DIR de fecha 07 de diciembre de 2015, la APN otorgó a CONSORCIO TERMINALES la Viabilidad Técnica Portuaria para la renovación de la autorización de derecho de uso de área acuática y franja ribereña del Terminal Multiboyas Pisco ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un periodo de veinte (20) años, por un área total de 193,867.15 m²;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 035-2016-APN-DIR de fecha 9 de junio de 2016, la APN aprobó la modificación de las coordenadas del área acuática y franja ribereña del Terminal Multiboyas de Mollendo señaladas en el artículo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 065-2015-APN/DIR de fecha 07 de diciembre de 2015, por un área total de 147,365.54 m²;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0192-2017 MGP/DGCG de fecha 21 de marzo de 2017, la DICAPI modificó el derecho de uso de área acuática otorgado a favor de CONSORCIO TERMINALES, en el sentido de otorgar área de uso efectivo de 100,608.480 m² y área acuática de uso no efectivo de 46,809.145 m², para las instalaciones del Terminal Multiboyas de Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, Provincia de Islay, departamento de Arequipa. Asimismo, la DICAPI señala que el derecho de uso de área acuática que se otorga a favor de la empresa CONSORCIO TERMINALES tendrá una vigencia de veinte (20) años renovables, contadas a partir del 9 de junio del 2016 hasta el 9 de junio del 2036, de acuerdo con la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 035-2016-APN/DIR de fecha 9 de junio del 2016 de la APN;

Que, por medio de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 051-2017-APN-DIR de fecha 22 de agosto de 2017, la APN otorgó a CONSORCIO TERMINALES la Habilitación Portuaria para iniciar la obra del proyecto de mejoramiento de la capacidad de recepción de hidrocarburos en el "Terminal Multiboyas de Mollendo", ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa. La ejecución de la obra de infraestructura portuaria se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante la Resolución Directoral N° 0192-2017-MGP/DCG de fecha 21 de marzo de 2017;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0961-2017 MGP/DGCG de fecha 02 de noviembre de 2017, la DICAPI renovó el derecho de uso de área acuática a favor de CONSORCIO TERMINALES, en el sentido de otorgar área acuática de uso efectivo de 72,357.047 m² y el área acuática de uso no efectivo de 31,184.221 m², áreas para las instalaciones del terminal multiboyas-Ilo, ubicado en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua. Asimismo, la DICAPI señaló que el derecho de uso de áreas acuáticas que se otorga estará vigente hasta el 7 de diciembre del 2035, de acuerdo con el plazo detallado en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 064-2015-APN/DIR de fecha 7 de diciembre del 2015 de la APN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0974-2017 MGP/DGCG de fecha 07 de noviembre de 2017, la DICAPI renovó el derecho el uso de área acuática a favor de la empresa CONSORCIO TERMINALES, en el sentido de otorgar área acuática de usos efectivo de 79,06.243 m² y área acuática de uso no efectivo de 116,757.208 m², áreas para las instalaciones del Terminal Multiboyas-Pisco ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica. Asimismo, la DICAPI señaló que el derecho de uso de área acuática que se otorga estará vigente hasta el 7 de diciembre del 2035, de acuerdo con el plazo detallado en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 066-2015-APN/DIR de fecha 7 de diciembre del 2015 de la APN;

Que, por medio de la Carta N° GSUM-SDIS-1171-2019 recibida con fecha 15 de octubre de 2019, PETROPERÚ comunicó a la APN que se encuentra realizando en la DICAPI el trámite de Transferencia de Dominio de las Áreas Acuáticas de los Terminales Pisco, Mollendo e Ilo de CONSORCIO TERMINALES a su favor;

Que, mediante Informe Legal N° 448-2019-APN-UAJ de fecha 21 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) señaló que de la lectura de los Acuerdos de Directorio N° 030-2019-PP de fecha 30 de abril de 2019, y N° 056-2019-PP de fecha 24 de junio de 2019, y del Contrato de Cesión de Derechos, Contrato N° CT-LE-0067-2019 de fecha 2 de octubre de 2019, se observa que se ha producido una Cesión de Derechos y un cambio de operador portuario de los Terminales Portuarios de Ilo, Pisco y Mollendo de CONSORCIO TERMINALES a PETROPERÚ que se hará efectivo a partir del día 3 de noviembre de 2019;

Que, la UAJ concluyó que era legalmente viable el cambio de operador portuario de CONSORCIO TERMINALES a PETROPERÚ respecto de los Terminales Portuarios de Ilo y Pisco; e indicó que las modificaciones a nombre de PETROPERÚ debían realizarse a través del mismo acto administrativo por la que se emitieron las Viabilidades Portuaria a los Terminales Portuarios de Ilo y Pisco, esto es a través de Resoluciones de Acuerdo de Directorio;

Que, por medio de la Carta N° 0890-2019-APN-GG recibida con fecha 22 de octubre de 2019, la APN informó a la empresa PETROPERÚ que correspondía la evaluación del trámite de cambio de titularidad de los Terminales Portuarios de Ilo y Pisco de CONSORCIO TERMINALES a PETROPERÚ S.A. antes de la culminación del trámite ante DICAPI;

Que, a través de la Carta N° 904-2019-APN-GG recibida con fecha 30 de octubre de 2019, la APN comunicó a PETROPERÚ que se ha realizado el cambio de operador portuario de los mencionados Terminales Portuarios en los registros de la APN, actualización que será incluida en la próxima modificación de la Lista de Terminales Portuarios del Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, por medio de la Carta N° CT-359/2019 recibida con fecha 12 de noviembre de 2019, Consorcio Terminales señala a la APN que el Contrato de Operación para los Terminales del Sur suscrito entre Consorcio Terminales y PETROPERÚ concluyó el 2 de noviembre de 2019; en consecuencia, comunica la culminación del referido Contrato, asimismo, comunicó que la empresa SERVOSA ha sido designada para ejecutar el servicio de operación de los referidos Terminales a partir del 3 de noviembre de 2019;

Que, mediante Carta N° SDIS-JFLO-1325-2019 recibida con fecha 13 de noviembre de 2019, PETROPERÚ señaló a la APN que en respuesta a las tres (3) solicitudes sobre cambio de dominio de las áreas acuáticas de los Terminales del Sur (Pisco, Mollendo e Ilo), la DICAPI con los Oficios N° 2159/21 de fecha 5 de noviembre de 2019, N° 2160/21 de fecha 05 de noviembre de 2019 y 2174/21 de fecha 06 de

noviembre de 2019, les solicitó remitir en el plazo de diez (10) días hábiles las Resoluciones de Acuerdo de Directorio de la APN, que declare la Viabilidad Portuaria a favor de PETROPERÚ y que las mismas indiquen el periodo por el que se otorga el derecho de uso de área acuática. Por tanto, consultan a la APN el plazo que tomaría la APN para la obtención de las mencionadas resoluciones a favor de PETROPERÚ;

Que, por medio de la Carta N° GSUM-SDID-1345-2019 recibida con fecha 15 de noviembre de 2019, PETROPERÚ comunicó a la APN que los Terminales del Sur (Pisco, Mollendo e Ilo), de su propiedad, fueron entregados mediante un Contrato de Operaciones a CONSORCIO TERMINALES el 2 de febrero de 1998; en ese sentido, dichos terminales fueron restituidos a PETROPERÚ el 2 de noviembre del presente año, por lo que el 10 de octubre de 2019, inició los trámites ante la DICAPI para efectuar la transferencia de dominio de uso de áreas acuáticas a favor de PETROPERÚ;

Que, a través del Informe Legal N° 491-2019-APN-UAJ de fecha 15 de noviembre de 2019, la UAJ señaló que de la revisión de los documentos presentados mediante Carta N° GSUM-SDID-1345-2019 recibida con fecha 15 de noviembre de 2019, se advierte que el propietario de los Terminales Portuarios de Ilo, Pisco y Mollendo es la empresa PETROPERÚ, los cuales han venido operando antes de la creación de la APN, con el operador portuario CONSORCIO TERMINALES, en virtud de un Contrato de Operaciones en los mencionados Terminales Portuarios, que cuentan con Resoluciones Directorales de la DICAPI y Resoluciones de Acuerdo de Directorio emitidas por la APN a nombre de CONSORCIO TERMINALES; por lo que únicamente se está modificando al operador portuario;

Que, la UAJ indicó respecto del Terminal Portuario de Mollendo que en la medida que PETROPERÚ, en su calidad de propietario, está solicitando el otorgamiento de una Viabilidad Técnica en la cual conste el cambio de operador portuario de CONSORCIO TERMINALES, dicha solicitud es legalmente procedente;

Que, además, la UAJ concluyó que la Viabilidad Técnica Portuaria de los Terminales Portuarios de Ilo y Pisco a favor de la empresa PETROPERÚ mantiene la vigencia establecida en las Resoluciones Directorales N° 0961-2017 MGP/DGCG de fecha 02 de noviembre de 2017 y N° 0974-2017 MGP/DGCG de fecha 07 de noviembre de 2017; en las cuales la DICAPI renovó el derecho de uso de área acuática para los Terminales Portuarios de Ilo y Pisco, respectivamente; es decir, hasta el 7 de diciembre de 2035;

Que, asimismo, la UAJ refirió que la Viabilidad Técnica Portuaria del Terminal Portuario de Mollendo mantiene la vigencia señalada en la Resolución Directoral N° 0192-2017-MGP/DCG de fecha 21 de marzo de 2017; por la cual la DICAPI modificó su derecho de uso de área acuática; es decir, hasta el 09 de junio de 2036;

Que, por medio del Informe N° 0033-2019-APN-DITEC-JMDO de fecha 18 de noviembre de 2019, la Dirección Técnica (DITEC) concluye que la evaluación que motivó las aprobaciones de las Resoluciones de Acuerdo de Directorio N° 066-2015-APN/DIR, N° 035-2016-APN/DIR y N° 064-2015-APN/DIR correspondientes a los Terminales Portuarios de Pisco, Mollendo e Ilo de PETROPERÚ S.A. no han sido técnicamente modificadas en la solicitud de PETROPERÚ, por lo que desde el punto de vista técnico deben preservar su vigencia. Por consiguiente, la DITEC encuentra conforme la reversión o cambio de administrador portuario de los Terminales Portuarios Multiboyas Pisco, Mollendo e Ilo, a PETROPERÚ, conservando los mismos su clasificación, así los referidos terminales portuarios continúan siendo de titularidad privada, de uso privado, especializado en graneles líquidos, marítimo y de

alcance nacional. Por último, recomienda que el Directorio otorgue la conformidad al mencionado cambio de operador portuario;

Que, en Sesión N° 510 celebrada los días 19 y 20 de noviembre de 2019, el Directorio de la APN otorgó la conformidad a la modificación de operador portuario de los Terminales Portuarios de Ilo, Pisco y Mollendo de CONSORCIO TERMINALES a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. y declaró la Viabilidad Portuaria de los Terminales Portuarios de Pisco, Mollendo e Ilo a favor de la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., vigentes los dos primeros hasta el 7 de diciembre de 2035 y el último hasta el 09 de junio de 2036;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De acuerdo con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la conformidad a la modificación de operador portuario de los Terminales Portuarios de Ilo, Pisco y Mollendo de CONSORCIO TERMINALES a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Artículo 2.- Declarar la Viabilidad Portuaria de los Terminales Portuarios de Pisco y Mollendo a favor de la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., vigentes hasta el 7 de diciembre de 2035.

Artículo 3.- Declarar la Viabilidad Portuaria del Terminal Portuario de Ilo a favor de la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., vigente hasta el 09 de junio de 2036.

Artículo 4.- Notificar a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional